



Ayuntamiento de Épila

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2021

En la Villa de Épila, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se reúne en la Sala Virtual mediante vía telemática, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Jesús Bazán Sanz, con asistencia de los Sres. concejales que se enumeran a continuación:

Miembros asistentes:

D. Jesús Bazán Sanz
D. Adolfo Díez Va
D^a Sara Guerrero Fabre
D^a Sara Cortés Sanz
D. David Ondiviela Remiro
D^a María Pilar Echeverría García
D^a Alba Bernaduas Villanua
D. Carlos Celaya Noguerras
D. Javier Longarón Lázaro
D^a Pilar López Monreal

Miembros que excusan su asistencia

D^a María Sierra Maella

La Corporación está asistida por la Secretaria D^a. Gema M^a Subías Gonzalo que da fe del acto.

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del Pleno, dado que concurre el quórum mínimo de asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, seguidamente el Presidente abre la sesión, procediendo a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde explica la urgencia en la convocatoria de la sesión, justificada en la imposibilidad de la celebración del Pleno el día 26 debido a los problemas informáticos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 116 de la Ley 7/1999





Ayuntamiento de Épila

de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se ratifica por unanimidad de los presentes, el carácter urgente de la sesión.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 2021.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta del Pleno de la sesión anterior.

No habiendo intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2021.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES (EXPTE. 449/2021)

Se da lectura al siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Régimen Interior y Personal:

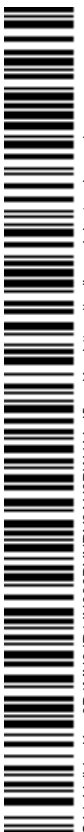
"Considerando que con fecha 12 de marzo de 2021, se emitió informe de Secretaría nº 17/2021, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal nº 15 reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Considerando que con fecha 12 de marzo de 2021, se emitió informe técnico-económico por la Tesorera municipal sobre el coste económico del agua suministrada desde el depósito El Sabinar a la toma de agua para las obras de BonÀrea.

Considerando que con fecha 14 de marzo de 2021, se emitió Informe de Intervención nº 18 de carácter favorable.

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal nº 15 reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, para la introducción de una tarifa expresa de 0,25 €/ m3 suministrado por el coste económico que supone el agua suministrada desde el depósito El Sabinar a la toma de agua para las obras de Bon Àrea.

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión Informativa de Economía, Régimen Interior y Personal, por tres votos a favor (PSOE) y dos abstenciones (PP y Cs Épila), dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,





Ayuntamiento de Épila

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal nº 15 reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores con la redacción que a continuación se recoge:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 15

TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

El Ayuntamiento de la Villa de Epila, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, establece la Tasa por Distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.





Ayuntamiento de Épila

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.
- En la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.
- Mantenimiento de contador.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico.

Epígrafe primero: Cuota de Acometida o de Enganche

- Cuota de Acometida o de Enganche: 184,15 €

Epígrafe segundo: Cuota Fija: Anual: 13,56 €

Epígrafe tercero: Mantenimiento de contador. Mensual

- Contador de 13mm.: 0,78 €
- Contador de 15mm.: 0,87 €
- Contador de 20mm.: 0,99 €
- Contador de 25 mm.: 2,25 €

Epígrafe cuarto: Consumo:

Hasta 5 m3/mes: 0,60 €
Más de 5 m3/mes y hasta 40 m3/mes 0,74 €
Más de 40 m3/mes 0,84 €

Epígrafe quinto: instalación de altas, cambios de contador a petición del cliente, cortes de suministro, etc.

* Alta de abonado: 20,01 €
* Baja de abonado: 12,41 €





Ayuntamiento de Épila

* Cambio de nombre:	4,56 €
* Precintado de contador:	2,92 €
* Traslado de contador:	20,01 €
* Corte por falta de pago:	20,01 €
* Reposición suministro:	20,01 €
* Detección de fraude:	20,73 €
* Hora prestación oficial fontanero de 1ª:	29,95 €
* Hora prestación oficial ayudante fontanero:	23,09 €

Epígrafe sexto: Tanto alzado. Mensual

- Contador de 13mm.	78,37 €
- Contador de 15mm.	90,14 €
- Contador de 20mm.	119,89 €
- Contador de 25 mm.	150,44 €

Epígrafe séptimo: suministro de agua a las obras de Bon Àrea

- Se establece una tarifa de 0,25€/m3 de agua suministrada.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8

1.- Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. - La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

3.- Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de





Ayuntamiento de Épila

aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4.- Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 9

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 10

Las concesiones se clasifican en:

1.- Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2.- Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establecimientos, fábricas, colegios, naves agrícolas, naves ganaderas, etc.

3.- Para usos oficiales.

Artículo 11

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

Artículo 13

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 14

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el





Ayuntamiento de Épila

examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito u onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado". Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 15

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16

El cobro de la tasa, se hará mediante recibos trimestrales. A los usuarios cuyo consumo supere los 150 m³/mes, se les facturará mensualmente. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio.

Artículo 17

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

RESPONSABLES

Artículo 18

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o





Ayuntamiento de Épila

adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 19

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

Explica el Sr. Alcalde que se trata de modificación de la ordenanza fiscal nº 15, por el uso que se ha hecho del agua en bruto del pozo de El Sabinar para las obras de Bonàrea y se ha creado una tarifa para poder cobrar legalmente esa agua.

A continuación, toma la palabra el portavoz del grupo municipal Cs Épila, D. Javier Longarón Lázaro indicando que van a votar en contra, porque ya se les ha bonificado el 95% de los impuestos, también se va tener que costear el mantenimiento de las zonas verdes y no entiende cómo a los epilenses se les va hacer pagar esta agua que se está gastando en la obra. Ya de por si tenemos una





Ayuntamiento de Épila

cuota del agua muy elevada y no entiende por qué tenemos los vecinos tienen que pagar esto. Añade que siendo que el Gobierno de Aragón la consideró de interés autonómico lo debería pagar el Gobierno de Aragón.

A continuación, toma la palabra la portavoz del grupo municipal PP, D^a María Pilar Echeverría García, señalando que van a abstenerse. No van a votar en contra, porque si se crea la nueva tasa se va a recaudar, pero tampoco pueden votar a favor, porque se debería haber aprovechado la modificación de la ordenanza para bajar la tasa a todos los vecinos, puesto que se trata de una de las tasas más altas en todo Aragón y hay que revisar el importe de pago de los vecinos y el contrato con Aquara.

El Sr. Alcalde toma la palabra indicando que no se le está bonificando ni rebajando el agua a nadie. Con un estudio de costes que hace la Tesorera del ayuntamiento con los datos que le pasa Aquara se saca una tarifa. En las tasas no se cobra lo que se quiere.

Explica que la rebaja de la tasa a todos los vecinos no tiene nada que ver con esta modificación. Lo que se pretende hacer es crear un nuevo epígrafe para poder cobrar el agua usada.

D. Javier Longarón Lázaro portavoz del grupo municipal Cs Épila, pregunta si es para todos los epilenses.

El Sr. Alcalde responde que el agua lo paga Bonàrea.

D. Javier Longarón Lázaro pregunta si no es un incremento de la tasa de los epilenses.

El Sr. Alcalde responde que se trata de una tasa que se aprueba para poder cobrarle el agua a Bonàrea.

D. Javier Longarón Lázaro señala que ahora se ha explicado mejor.

El Sr. Alcalde indica que estaba explicado en el expediente y que estaba a disposición de todos desde la comisión.

Sometido a votación es aprobado por cinco votos a favor (PSOE), tres abstenciones (PP) y dos votos en contra (Cs Épila).

3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS DE ÉPILA RELATIVA A LA LIBERALIZACIÓN DEL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES.





Ayuntamiento de Épila

Se da lectura a la siguiente moción:

"Don Javier Longaron Lázaro, Portavoz del Grupo - Ciudadanos, a tenor de lo dispuesto y en relación con los artículos 122 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; solicita que sea incluida en el orden del día del Pleno Ordinario, para su debate y votación, la siguiente moción para la liberación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, a los potenciales beneficiarios de subvenciones otorgadas por las entidades locales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

UNICO. - Respecto la liberación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, a los potenciales beneficiarios de subvenciones otorgadas por las entidades locales

El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece los requisitos para tener acceso a la condición de beneficiario de subvenciones públicas. Su apartado dos regula las causas excluyentes de tal condición siendo, una de ellas, "no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social". Por su parte, el Reglamento que desarrolla esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, define el contenido de esta disposición y aclara que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias "cuando no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local", en el caso de las subvenciones concedidas por estas administraciones, y cuando "no tengan deudas por cuotas o conceptos de recaudación conjunta", en el caso de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social.

Se impone, por tanto, como requisito indispensable para poder participar en los procedimientos de concesión de subvenciones en la administración pública local, no tener deudas tributarias con el ayuntamiento correspondiente, ni cuotas impagadas de cotización con la Seguridad Social. Este requisito, además, debe mantenerse durante todo el proceso relativo a la subvención, desde el momento de su concesión hasta el momento de su pago.

En un contexto como el actual, en el que se ha agotado la capacidad de resistencia de cientos de miles de negocios y donde solo el pasado mes se dieron de baja casi 15.000 autónomos, es fácil imaginar que las empresas y profesionales que todavía subsisten lo hagan enormemente endeudados, entre otros, con la Seguridad Social y con el Fisco, en todos los niveles de la administración. Siendo esto así, mantener el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones sociales y fiscales para poder ser beneficiario, por ejemplo, de subvenciones locales asociadas





Ayuntamiento de Épila

al COVID-19, parece una exigencia desmedida, inoportuna y de muy difícil justificación en la presente coyuntura.

Al hilo de esto, no es mal momento para recordar que la actual Ley Concursal, aprobada recientemente en plena pandemia como texto refundido, no permite la cancelación de las deudas con los organismos públicos, como la Seguridad Social o Hacienda, en caso de insolvencia, cuestión que ya ha sido puesta en entredicho hasta por el Tribunal de Justicia Europeo. También lo fue por nuestro Tribunal Supremo; entre otras, en su sentencia 2253/2019, que refuerza la segunda oportunidad ampliando la capacidad de los juzgados de lo mercantil para actuar contra estos créditos públicos, o en su sentencia 381/2019, en la que concluye que el crédito público privilegiado debe incluirse en el plan de pagos propuesto por el deudor, y que el crédito público ordinario y subordinado debe quedar exonerado del pasivo insatisfecho. Esta circunstancia, por cierto, ya fue puesta de manifiesto por este grupo parlamentario a través de nuestra ambiciosa Proposición de Ley de Segunda Oportunidad, desde la que planteábamos, conscientes de que estos créditos son el principal lastre de los autónomos, ampliar la exoneración del pasivo contingente también a estos.

No nos extenderemos más en este asunto, pues el mismo deberá ser objeto de debate en la iniciativa legislativa a través de la que se instrumente la transposición de la Directiva 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre marcos de reestructuración preventiva, de cuya tramitación estaremos muy pendientes.

Es por la gravedad de la situación actual, entendemos, por lo que Hacienda ha concedido al Ayuntamiento de Mieres, según se ha conocido, permiso para exonerar a los potenciales beneficiarios de subvenciones del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con el Fisco.

Esta autorización, no obstante, creemos que debe hacerse expresa y extensiva a todas las entidades locales en todos los procesos de concesión de subvenciones que puedan aprobar a futuro para paliar la situación de crisis económica asociada a la pandemia. Y, es por ello, por lo que el Grupo Parlamentario Ciudadanos, presenta la siguiente,

Por todo ello el Grupo-Ciudadanos propone al pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Epila la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

El Ayuntamiento de Epila insta al Gobierno de España a autorizar, a las entidades locales, a liberar a los potenciales beneficiarios de subvenciones del requisito contenido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en la forma determinada por su reglamento de desarrollo, en





Ayuntamiento de Épila

toda concesión y pago de subvenciones destinadas a prevenir o paliar las consecuencias sanitarias o económicas de la pandemia y mientras dure esta”.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal Cs Épila, explicando la moción e indicando que, en la situación actual con la pandemia, lleva a muchas personas a estar en condiciones económicas apuradas y, al igual que se han hecho en otras localidades de España, en las que se ha liberado del cumplimiento de este requisito, pide que se inste al Gobierno de España a autorizar a las entidades locales a exonerar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A continuación, toma la palabra D^a María Pilar Echeverría García, portavoz del grupo municipal PP, indicando que en la situación actual le gustaría encontrar la fórmula adecuada para evitar ese requisito, pero no está en nuestras manos el poder eximirlos de su cumplimiento y por eso van a votar en contra.

El Sr. Alcalde procede a leer la contestación que hace la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda al Ayuntamiento de Mieres, en la que se indica que los ayuntamientos tienen la posibilidad de eximir del cumplimiento de los requisitos cuando se estime necesario, atendiendo a la naturaleza de la subvención, según el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Señala que la ley ya recoge que se puedan hacer excepciones, que tienen que estar previstas en las bases de la convocatoria. Es una cosa que ya existe, por lo que no ha lugar a aprobar una cosa que ya está prevista, ni mucho menos instar al Gobierno de España.

Añade que aquí todo el mundo ha presentado siempre los corrientes de pago. Si en alguna convocatoria se estima necesario eximir del cumplimiento de los requisitos se establecerá en las bases.

D^a María Pilar Echeverría García indica que, si la ley lo permite, hay que estudiar la posibilidad para posteriores convocatorias.

Sometido a votación el punto del orden del día es rechazado por ocho votos en contra (PSOE y PP) y dos votos a favor (Cs Épila).

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

4.- DAR CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2022-2024 (EXPTE. 340/2021)

Se da cuenta del Plan Presupuestario a medio plazo.

7.- DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN DEL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2019.





Ayuntamiento de Épila

Se da cuenta del Informe resumen del control interno del ejercicio 2019.

8.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Nº 201/2021 AL 291/2021.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº 201/2021 a la 291/2021, realizándose aclaraciones sobre alguna de ellas.

9.- CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Toma la palabra la Concejala delegada de educación y cultura, D^a Sara Guerrero Fabre, para informar que en el área de cultura se está trabajando en las jornadas de San Jorge para contar con la participación de distintas asociaciones del municipio. Se va a llevar a cabo un encuentro con Autor y se va a retomar la idea de realizar unos trabajos de expurgo en la biblioteca.

Para celebrar el día del Libro se ha pensado en epigrafiar unas citas de escritores reconocidos en varios puntos del municipio.

Continúa señalando que se están terminando los trabajos de redacción y edición del libro sobre el dance en Épila y se ha lanzado una actividad de batucada.

Se colabora con la Cofradía del Santo Entierro para la retransmitir desde dentro de la parroquia santa María La Mayor el viernes, asumiendo coste de la grabación y la retransmisión.

En cuanto al área de educación informa que se ha arreglado la pared de la escuela infantil y que existe una alumna en prácticas en la escuela infantil y se va a incorporar otra más.

Señala que se han dado los primeros pasos para que la escuela infantil sea escuela amiga de la infancia.

Finaliza indicando que se está trabajando en las bases para convocar tres becas de estudios de 1000 euros cada una de ellas.

A continuación, toma la palabra, el Concejal delegado de deportes, D. David Ondiviela Remiro, informando que las obras del pabellón polideportiva van a buen ritmo.

Se finalizó dentro del plazo las obras del campo de fútbol, el día 12 comenzaron ya los entrenamientos. Ayer se celebró el primer partido con el equipo femenino y felicita al equipo.

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde para sumarse a la felicitación a la sección femenina del club de fútbol, así como a sus entrenadores.





Ayuntamiento de Épila

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal Cs Épila, D. Javier Longarón Lázaro, para sumarse a las palabras del concejal delegado de deportes.

Además, realiza un recuerdo a las familias que perdieron a sus seres queridos en la residencia y de todo el pueblo, por culpa de la pandemia. Recuerda y agradece la labor de los voluntarios que decidieron ayudar en la residencia, así como el trabajo de la UME. Da las gracias a los vecinos que salieron con los tractores a fumigar las calles y aquellos que dedicaron su tiempo a preparar uniformes y mascarillas.

Por otro lado, respecto al vallado de la parte de atrás del colegio Gaspar Remiro, indica que ya solicitaron la reparación por su mal estado e insiste en su arreglo.

Respecto al acceso a las piscinas explica que la valla está rota y los jóvenes se cuelan y pide que se tenga en cuenta.

Por otro lado, pregunta cuándo va a estar definitivamente el vertedero municipal.

Además, señala D. Javier Longarón Lázaro, que se reunieron con la asociación de mujeres del municipio y señala que en el local en el que se reúnen no está adaptado y no es accesible, por lo que igual se podría cambiar el local por otro accesible. También señala que no tienen ningún ordenador y recuerda que en el año anterior se cambiaron los ordenadores de la universidad popular y se les podría haber cedidos.

Por otro lado, indica que ha recibido quejas de vecinos por la dificultad de encontrar el PGOU en la página web, porque está muy escondido.

Además, insiste en el problema de la limpieza en Épila, por la falta de personal. Explica que haría falta por lo menos tres personas más.

Continúa D. Javier Longarón Lázaro, preguntando sobre la moción que se aprobó para solicitar las ayudas ARRU, y quiere saber cómo va la memoria justificativa, puesto que hay muchos problemas de derrumbes en cuevas y viviendas.

También señala el problema existente por el mal estado de los caminos en las obras de Bonàrea y las quejas de los vecinos.

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde, uniéndose al recuerdo a todos los sanitarios, voluntarios, militares y vecinos que colaboraron de cualquier forma, así como los trabajadores municipales, del colegio y del centro de salud, y para todos los fallecidos y sus familias.

Respecto a las vallas, indica que la de la piscina ya está encargada y falta su colocación.





Ayuntamiento de Épila

En cuanto al vertedero, señala que supone que se refiere al punto limpio e informa que todavía falta trabajo, hay que terminar de dotar la nave de otros servicios y hacer el proyecto del punto limpio.

Respecto a la asociación de mujeres, explica que está de acuerdo con el portavoz de Cs Épila, puesto que ese edificio hay que hacerlo accesible, y a todos los que están ahí habrá que reubicarlos. Añade que ellos no han recibido ninguna petición de material informático.

Por otro lado, en cuanto al PGOU señala que no han tenido quejas, pero toman nota.

En lo que se refiere a la limpieza, indica el Sr. Alcalde que siempre hay que mejorarla. Todos los días sale personal municipal a limpiar. A partir de julio y hasta diciembre hay más plantilla.

Respecto a ARRU, explica el Alcalde que hay que cumplir muchos requisitos y habrá que ver si al final llega algo o no, y en cuanto a los derrumbes indica que agradecería que le informase donde son, porque hay que ver los riesgos que hay en cada caso.

En cuanto a los caminos, informa el Sr. Alcalde que se está haciendo de intermediario tanto con Suelo y Vivienda como con la empresa, y se les ha enviado varias veces las quejas y los daños que se han podido producir, tanto en los caminos como en los campos. Entiende las quejas de los vecinos y las comparte.

A continuación, toma la palabra la portavoz del grupo municipal PP, D^a María Pilar Echeverría García, para unirse a las felicitaciones de todos los equipos que representen a la entidad, y en especial al equipo femenino y a sus entrenadores.

Se unen también al recuerdo de todos aquellos que colaboraron y aquellos que perdieron a algún ser querido.

Por otro lado, ruega D^a María Pilar Echeverría García que junto con el espejo de visión que pidieron en la isleta de San Agustín, se coloque otro en la salida que hay a la calle Entremuros.

Pide poner una farola al final de calle Sefarad, en la zona de tierra porque es un punto negro y se observa el tránsito de personas por esa zona. Añade que, incluso, toda la zona debería ser asfaltada.

Además, propone, que respecto de los contenedores que hay en el parque San Agustín en la esquina de abajo, se reubiquen, porque están tapando la entrada al parque, que se trata además de una entrada adaptada y que el olor de los contenedores es bastante notable.

Toma la palabra el Sr. Alcalde señalando que son propuestas que es necesario examinar y, si es necesario llevarlas a cabo.





Ayuntamiento de Épila

Y, no habiendo más asuntos que tratar y, cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y nueve minutos del día señalado, de todo lo cual, como Secretaria, doy de.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

